



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E”**  
**PROCESO JURIDICO**  
**GESTION CONTRATACION**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**AMABLE 045 de 2015**

**CONTRATANTE:** **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**  
**NIT 900.333.837-1**

**CONTRATISTA:** **MARIA ALEJANDRA OSORIO CARDONA**  
**Cédula 1.096.035.340 de La Tebaida Quindío.**

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por el ingeniero **JULIO CESAR ESCOBAR POSADA**, mayor de edad y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N°71.780.835, en su calidad de Gerente (E), debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 18 y 21 de los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **MARIA ALEJANDRA OSORIO CARDONA**, arquitecta, mayor de edad y vecina de La Tebaida Quindío, identificada con C.C. N° 1.096.035.340 de La Tebaida, con domicilio en La Manzana 11 Casa 6 Segunda Etapa Barrio Los Pisamos La Tebaida Quindío, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 81 del decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales para que acompañen los diferentes procesos arquitectónicos requeridos para el correcto desarrollo de su objeto industrial y comercial. 4) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 5) Que en la entidad no existe personal suficiente y con el perfil requerido para acompañar los procesos en la implementación de los componentes urbanísticos del SETP. 6) Que en virtud de lo anterior se invitó a la arquitecta María Alejandra Osorio Cardona a presentar oferta. 7) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la proponente se evidenció que cuenta con el perfil y la idoneidad suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INTEGRAR EL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS CON ÉNFASIS EN LOS ESTANDARES DE INTERVENCIÓN PARA EL PROYECTO SETP. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** 1) Apoyar e integrar el taller de diseño del proyecto SETP. 2) Brindar apoyo y acompañamiento en la elaboración de los diseños arquitectónicos, la planimetría técnica, cantidades de obra, dibujos y detalles, diagramación gráfica y tridimensional del diseño arquitectónico y urbanístico de los



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E”**  
**PROCESO JURIDICO**  
**GESTION CONTRATACION**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 2 de 4

paraderos con Espacio Público Terminales de Ruta, Terminales de Intercambio y proyectos complementarios del SETP. **3)** Participar en la elaboración de los presupuestos, cronogramas de obra y especificaciones de obra arquitectónica para la construcción de los Paraderos con Espacio Público Terminales de Ruta, Terminales de Intercambio y proyectos complementarios del SETP. **4)** Analizar y definir la información técnica del área de intervención donde serán ejecutados los diseños. **5)** Apoyar la elaboración de estudios previos y pliegos de condiciones de los procesos de selección de obra pública del proyecto. **6)** Prestar apoyo en la atención y respuesta de las observaciones recibidas en los procesos de selección de obra pública y consultoría. **7)** Prestar apoyo técnico al equipo de predios en el desarrollo del plan de reasentamiento. **8)** Integrar el comité evaluador para calificar las propuestas presentadas en los procesos de selección para contratación pública de AMABLE E.I.C.E., según designación de la gerencia. **9)** Prestar apoyo técnico a la gerencia en la supervisión de los contratos de Consultoría para la Interventoría de las obras que se adelanten en la ejecución del proyecto SETP. **10)** Asistir y participar activamente en los Comités Técnicos de obra y demás reuniones a que hayan lugar en los cuales se evaluará el estado y avance de las obras. **11)** Apoyar la actualización de la cartilla de espacio público según los estándares urbanísticos y la normativa vigente. **12)** Colaborar en la atención de las consultas que la ciudadanía realice sobre situaciones arquitectónicas inherentes al proyecto. **13)** Efectuar el apoyo a las actividades de socialización que sean planificadas por la entidad o sea solicitada por los interesados en el proyecto SETP. **14)** Asistir dentro y fuera de la ciudad de Armenia a las reuniones del Comité técnico de Aprobación a las que sea convocada por la gerencia o a los talleres que realice la nación para recibir y entregar información relativa a la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público en donde será requerida su participación. **15)** Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, la contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. **16)** Aplicar las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en lo que respecta al desarrollo del proyecto. **17)** Apoyar integralmente los procesos que se generen en el Sistema Estratégico de Transporte Público, complementarios o conexos. **18)** Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. **19)** Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. **20)** Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética adoptado por Amable E.I.C.E. **21)** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad. **B. DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4)** Suministrar tiquetes aéreos a la contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas contables relativos al SETP. **5)** Reconocer y sufragar gastos de viaje a la contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE (\$20.070.000.00)** incluido impuestos, los cuales se cancelarán mediante mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000.00)** cada una incluido impuestos, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E”**  
**PROCESO JURIDICO**  
**GESTION CONTRATACION**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 3 de 4

control del contrato. El pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista. **PARÁGRAFO:** Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de siete (7) meses trece (13) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y previa expedición del registro presupuestal. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios de la contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **DÉCIMOPRIMERA. CONDICIONES DE PERFECCIONAMIENTO, Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O INTERVENTORIA:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá quien designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y acta de inicio, del contrato y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013. **DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 0133 del 14 de mayo de 2015, correspondiente al rubro Gerencia del proyecto – Personal de Apoyo Técnico Nro. 230920. **DECIMOQUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de la contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** LA CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMOSEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACION A SEGURIDAD**



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
**"AMABLE E.I.C.E"**  
**PROCESO JURIDICO**  
**GESTION CONTRATACION**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 4 de 4

**SOCIAL.** Será responsabilidad de la contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliada por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMONOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, este contrato no tendrá que ser liquidado. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2015.

**JULIO CESAR ESCOBAR POSADA**  
**Gerente (E)**  
Contratante

**MARIA ALEJANDRA OSORIO CARDONA**  
Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 045

Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño  
Reviso: Néstor Fabián Quintero Orozco.